CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 14 de 2023. A Despacho la presente que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se determina que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 458

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MUTUO ACUERDO)
Demandantes: LUCERO MELCHOR CEBALLOS
JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Radicación: 765203184001-2023-00074-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 14 de 2023.

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por los señores **LUCERO MELCHOR CEBALLOS** y **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 146 de junio 09 de 2003, proferida por este Despacho judicial, con el lleno de los requisitos legales, se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandatario judicial por los señores **LUCERO MELCHOR CEBALLOS** y **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: DESELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	**ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
CLASE DE PROCESO	**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

DEMANDANTES	**LUCERO MELCHOR CEBALLOS** y **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADO	**SIN DEMANDADO**
JUZGADO QUE LO REQUIERE	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE**
TERMINO DE PUBLICACION	**UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**
RADICACION DEL PROCESO	**765203184001-2023-00074-00**

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.020 de hoy 15 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b6ecf27b5a754f3d60a39035f0f357f71c627b179b42f392423c28822d0914**
Documento generado en 14/03/2023 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica